



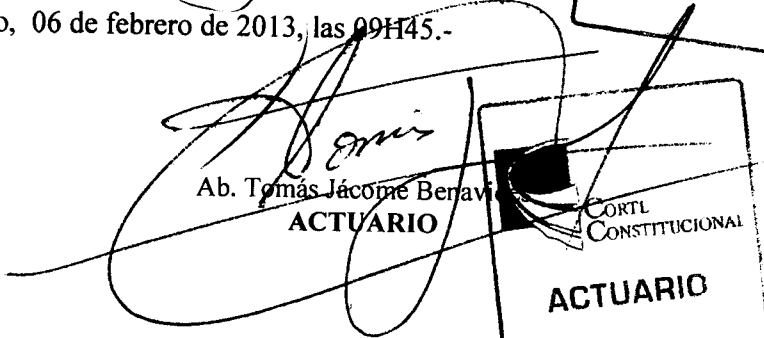
CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

CASO No. 0259-11-EP

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Dr. Manuel Viteri Olvera, Juez Constitucional Sustanciador.-** Quito, 06 de febrero de 2013, las 09H45.-En virtud del sorteo correspondiente, realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en los artículos 194 numeral 3, 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, Art. 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, avoco conocimiento de la presente causa **No. 0259-11-EP, acción extraordinaria de protección** propuesta por el señor Jaime René Alvear Grefa, en contra del auto de 10 de enero del 2011, dictado por el Tribunal de Garantías Penales de Napo, con asiento en la ciudad de Tena, dentro del juicio penal por estafa N.º 001- 2011, mediante el cual se resolvió inadmitir el recurso de hecho, presentado del auto resolutivo de 29 de diciembre del 2010, en el cual se negó el pedido acerca del recurso de apelación al procedimiento abreviado interpuesto por el señor Alvear. En lo principal, se dispone: 1.- Póngase en conocimiento de las partes la recepción del proceso y continúese con la sustanciación de la presente causa; 2.- Téngase en cuenta los casilleros constitucionales y judiciales señalados por las partes y terceros interesados para esta y futuras notificaciones; y, 3.- Intervenga como Actuario en la presente causa el abogado Tomás Jácome Benavides.- **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-**

  
Dr. Manuel Viteri Olvera. M.Sc.  
**JUEZ SUSTANCIADOR**

Lo certifico, Quito, 06 de febrero de 2013, las 09H45.-

  
Ab. Tomás Jácome Benavides  
**ACTUARIO**

